

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARÍA GLORIA ROBLES LINARES y OTROS
Demandado: GABRIEL ROBLES GONZÁLEZ
Radicado: 2022-00083

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que la parte actora no subsanó la demanda como se le indicó en auto inadmisorio¹ y el término para ello se encuentra precluido.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 4° artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 06Inadmite